



Quito, a 10 de septiembre del 2025

**CLUB LIGA DEPORTIVA UNIVERSITARIA DE QUITO (L.D.U.)**

**CONVOCATORIA  
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS 2025**

En cumplimiento de la Disposición Transitoria Primera del Reglamento Sustitutivo al Reglamento General de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, publicado el 17/08/2020 y de la Resolución del Congreso Ordinario de la Federación Ecuatoriana de Fútbol de 31/01/2025, el Presidente del Club Liga Deportiva Universitaria de Quito (L.D.U.), de conformidad a lo establecido en los Arts. 14 y 16 del referido Reglamento, en concordancia con el Art. 63 del Estatuto de LDU, que disponen:

“Artículo 14. Especies de Asambleas Generales: Existirán tres especies de Asambleas Generales o Congresos que serán: 2) Extraordinario (...) La Asamblea o Congreso Extraordinario podrá ser convocado en cualquier momento, cuando el presidente lo considere necesario (...), siempre que se requiera tratar un punto expresamente determinado en el estatuto y que no sea de conocimiento específico de la Asamblea Ordinaria (...).”

“Artículo 16. De las convocatorias: Las convocatorias a Asambleas Generales o Congresos se realizarán a través de una publicación en un diario de circulación nacional, mediando quince días calendario entre la fecha de publicación y el día fijado para la convocatoria. Además, se hará una notificación a la entidad filial o socio en la dirección señalada para el efecto por ella, la cual puede ser realizada a través de un medio electrónico.”

“Art. 63.- La Asamblea General Extraordinaria podrá reformar, total o parcialmente el Estatuto del Club, con los votos de la mitad más uno de sus concurrentes y en dos debates que se realizarán en fechas diferentes. El Directorio pondrá a consideración de la Asamblea General Extraordinaria el correspondiente proyecto de estatuto.”

“Disposición Transitoria Primera: Dentro del plazo de 360 días, los organismos deportivos deberán adecuar sus estatutos al presente reglamento.”

Disposición Transitoria Congreso Ordinario de la FEF en el Reglamento del Congreso: “ÚNICA. - De conformidad a las disposiciones del número 6 del artículo 92 del Estatuto de la FEF, los miembros, afiliados y demás entidades subordinadas a la FEF tendrán un plazo adicional hasta el 31 de diciembre de 2025, para realizar los procesos de reformas estatutarias correspondientes, a fin de guardar armonía con las disposiciones estatutarias y reglamentarias de la FEF. Las reformas estatutarias de miembros, filiales y entidades subordinadas deberán ser previamente validadas por la FEF, mediante la emisión de un informe jurídico favorable, requisito indispensable para alcanzar dicha reforma.”

Se CONVOCA a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS de la institución, misma que se llevará a cabo, el día lunes 29 de septiembre de 2025, a las 17:00, en el Portal de Liga, ubicado en la Av. Amazonas N41-01 y Gaspar de Villarroel, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día:

**Orden del día:**

1. Reforma total del Estatuto del Club Liga Deportiva Universitaria de Quito (L.D.U.) (Segundo debate) El proyecto de Estatuto estará disponible para conocimiento de los socios, con tres días de anticipación a la fecha de la Asamblea, en el siguiente link: [www.ldu.org.ec](http://www.ldu.org.ec)

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 17 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento General de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, en caso de no existir el quórum reglamentario a la hora fijada en esta convocatoria, se procederá a realizar una segunda convocatoria fijada para el día martes 30 de septiembre de 2025 a fin de que se lleve a cabo la Asamblea General el día jueves 16 de octubre de 2025, a las 17h00, de persistir la falta de quórum reglamentario, se esperará una hora y se realizará la Asamblea con los socios presentes tal como lo establece la referida norma.

“Artículo 17. Del quorum: En general, el quórum de instalación de las Asambleas Generales o Congresos se establecerá con la presencia de la mitad más uno de los miembros filiales o socios con derecho a voz y voto según el estatuto. En caso de no haber quorum, se procederá a realizar una segunda convocatoria bajo las mismas formalidades de la primera. Si en la segunda no existiera el quorum, se esperará una hora y de persistir esta situación, se realizará la asamblea con los miembros presentes.”

**Atentamente,**

Dr. Isaac Álvarez Granda  
**PRESIDENTE  
CLUB LDU**

Ing. Geovanny Paredes Torres  
**SECRETARIO  
CLUB LDU**

Nota: Esta Convocatoria esta publicada en la página web: [www.ldu.org.ec](http://www.ldu.org.ec), y será enviada a los correos electrónicos consignados por los Socios en el Sistema de Registro de LDU.